

Autoridad de Transporte Público del Condado de Cambria

Procedimientos de reclamación del Título VI

La Autoridad de Transporte Público del Condado de Cambria (CamTran) se compromete a proporcionar servicios de transporte no discriminatorios a todos sus pasajeros y pasajeros potenciales. CamTran prohíbe la discriminación en todos sus programas y servicios por motivos de raza, color y origen nacional. En cumplimiento de la política del Título VI, se ha establecido el siguiente procedimiento para presentar y tramitar denuncias de presuntos actos de discriminación por motivos de raza, color y origen nacional.

Cualquier persona que considere que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad, ya sea a título individual o como miembro de un grupo específico de personas, puede presentar una denuncia por discriminación ante CamTran (véase el apéndice D). Los formularios de denuncia están disponibles en nuestras oficinas administrativas de Johnstown (502 Maple Avenue, Johnstown, PA 15901) y Ebensburg (1226 North Center Street, Ebensburg, PA 15931) o en nuestro sitio web www.camtranbus.com. Las denuncias deben presentarse y recibirse en un plazo máximo de 180 días después del presunto incidente. Todas las denuncias deben completarse en su totalidad. Las personas pueden presentar una queja ante el responsable del Título VI, 502 Maple Avenue, Johnstown, PA 15901, o llamando al (814) 535-5526.

Todas las quejas escritas se acusarán recibo por escrito en la dirección postal indicada en el formulario de queja, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la queja. El responsable del Título VI procederá a investigar en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la queja. Si se necesita información adicional para resolver el caso, CamTran puede ponerse en contacto con el denunciante por correo postal. El reclamante dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la carta en la que se solicita información adicional para enviar la información solicitada. Si la información adicional no se recibe en un plazo de cinco (5) días hábiles, CamTran puede cerrar el caso por motivos administrativos. El caso de un reclamante también puede cerrarse por motivos administrativos si el reclamante ya no desea continuar con su caso.

Se mantendrá la confidencialidad en la medida de lo posible. Si es necesario identificar al reclamante, se le informará con antelación y se le explicará por qué es necesario identificarlo. Si el reclamante no está dispuesto a revelar su nombre y el caso no puede continuar sin esta información, el caso se considerará «cerrado» y se notificará por escrito al reclamante.

A continuación, se tomará una decisión tras consultar con el director ejecutivo. La decisión se comunicará por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles tras la finalización de la investigación. Se facilitará sin demora una copia de la decisión por escrito al denunciante. El caso se cerrará si no se ha producido una infracción del Título VI o si se considera que se deben tomar medidas correctivas o reparadoras, en cuyo caso la decisión indicará las conclusiones y las medidas que ha tomado la agencia para abordar la infracción.

El denunciante agraviado podrá apelar la decisión del director ejecutivo y del responsable del Título VI en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la decisión del director ejecutivo y del responsable del Título VI. Dicha apelación deberá presentarse por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles tras la notificación de la decisión del director ejecutivo y del responsable del Título VI. La apelación será resuelta por la Junta Directiva de CamTran. La decisión de la Junta Directiva de CamTran será por escrito y definitiva.

Si el reclamante desea que un representante esté presente en cualquier discusión entre él y el responsable del Título VI, se aceptará la solicitud y se le dará al representante la oportunidad de estar presente.

Cualquier persona que presente una queja o que testifique, ayude o participe de cualquier manera en una investigación o audiencia estará protegida contra cualquier tipo de intimidación, coacción o discriminación. Todos los actos de este tipo contra los denunciantes u otros participantes deben ser comunicados inmediatamente al responsable del Título VI, quien lo notificará al director ejecutivo.

Las denuncias también pueden presentarse, en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación, ante la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Transporte, a la atención de: Equipo de Denuncias, Edificio Este, 5.ª planta - TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590.